

Mérida, Yucatán, a cuatro de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310569722000004**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310569722000004, en la cual requirió lo siguiente:

“PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADAS DEL 2015 A LA FECHA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, QUE EMPRESAS Y/O PERSONAS MORALES LOS SOLICITARON Y SI CUENTAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD. ASTURIA-HUNUCMÁ. BOYANA-CHABIAU. CAMPOFARO, DZIDZANTÚN.”

SEGUNDO.- El día diecisiete de febrero del año que transcurre, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, indicando sustancialmente lo siguiente:

“...

ANTECEDENTES

...

2.- UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IVEY, PROCEDE A DAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE POR TRATARSE DE UNA NOTORIA INCOMPETENCIA.

CONSIDERANDOS

...

CUARTO.- QUE DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DETALLADA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTE SUJETO OBLIGADO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE, QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO ES COMPETENCIA DEL IVEY, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS Y TAREAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, NO CONTEMPLA EL OTORGAR PERMISOS NI LICENCIAS A DESARROLLOS INMOBILIARIOS; AUNADO A LO ANTERIOR, NO SE ENCUENTRA CON DISPOSICIÓN NORMATIVA ALGUNA QUE OTORGUE ATRIBUCIONES O FUNCIONES A ESTA ENTIDAD PARA GENERAR O DETENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

QUINTO.- AHORA BIEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA